AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° MG-SG-SASI-002-2026

El municipio de Gigante Huila, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, da aviso a los interesados en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

El objeto del Proceso de Contratación es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CÓMPUTO Y ELEMENTOS PERIFÉRICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA, Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE".

Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código UNSPSC	Descripción de artículo
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
43211500	Computadores
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43212100	Impresoras de computador
43222500	Equipo de seguridad de red
43230000	Software
45111600	Proyectores y suministros
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido
45121500	Cámaras
52161500	Equipos audiovisuales

La modalidad de selección del contratista es Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

El presupuesto oficial estimado para el presente presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($217.046.300) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, independiente del valor de la oferta ganadora, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable, el cual se imputará así:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000911	31/08/2026	2.1.2.01.01.003.03.02	110101 - Libre destinación impuestos	$35.000.000
2026000911	31/08/2026	2.1.2.01.01.003.03.02	260101-11/12 SGP Libre Destinación	$92.370.000
2026000911	31/08/2026	2.3.2.01.01.003.03.02	120302 - R.B. Ley 418 (Fondo de Seguridad Ciudadana)	$89.676.300
			TOTAL	$217.046.300

REVISIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes de limitación a MiPymes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que, de acuerdo al cronograma destinado para tal fin, se fijó como plazo para manifestar interés en limitar la presente convocatoria a MiPymes, hasta el día diecinueve (19) de noviembre de 2026, a las 06:00 p. m, de igual forma, se programó para el día veinte (20) de noviembre la respectiva expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección

Que, el día once (11) de noviembre de 2026, se Publicó el proyecto de pliego de condiciones de referencia, y dentro del término destinado para presentar solicitud de limitación a MiPymes, se recibieron un total de Seis (06) solicitudes de MiPymes colombianas, así: dos (02) solicitudes del proceso contractual en relación a MiPymes con domicilio en el municipio de Gigante- Huila; dos (02) solicitudes del proceso contractual en relación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, las mismas, con domicilio principal en el municipio de Neiva- Huila; dos (02) solicitudes del proceso contractual en relación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, las mismas con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), solicitudes las cuales se analizan de forma independiente más adelante.

Debido a ello es necesario analizar las solicitudes a la luz del Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales (...) deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura (...)".

Debido a que dos (02) solicitudes del proceso contractual en relación a MiPymes con domicilio en el municipio de Gigante- Huila; dos (02) solicitudes del proceso contractual en relación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, las mismas, con domicilio principal en el municipio de Neiva- Huila; dos (02) solicitudes del proceso contractual en relación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, las mismas con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), se precisa lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales (...) pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones de acreditación del tamaño empresarial (mediante certificación del interesado y de contador público, para personas naturales, o del representante legal y contador o revisor fiscal, para personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de convocatoria limitada, que en este proceso corresponde al 11 de noviembre de 2026.

En ese sentido, se verificó la comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo radicada con el No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026, encontrándose que la cuantía vigente para limitar los procesos a Mipyme durante la vigencia 2026 es de hasta $511.708.497. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso ($217.046.300) no supera dicha cuantía, ni el equivalente a US$125.000, el proceso es susceptible de limitación a Mipyme, procediéndose al análisis de las solicitudes recibidas:

Solicitud de limitación MiPymes

No.	Interesado	Domicilio	NACIONALES	MUNICIPALES	DEPARTAMENTALES	Observación
1	GILBERTO MUÑOZ ADARMES. (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, CASA DE LA VITRINA) C.C: 4935071 NIT: 4935071-0	Neiva (Huila)			X	Cumple los requisitos de antigüedad (constituida el 02/08/1994), acreditación de tamaño empresarial (pequeña empresa, según certificación del interesado y del contador público Jorge Eliecer Ramírez Oviedo, T.P. 158286-T, vigente ante la JCC) y domicilio en Neiva (Huila). según matrícula mercantil.
2	CESAR AUGUSTO URRIAGO TRIANA. (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, MEGA TECNOLOGIA.COM) C.C: 1080183204 NIT: 1080183204-2	Gigante (Huila)		X		Cumple los requisitos de antigüedad (matrícula mercantil del 25/05/2016), acreditación de tamaño empresarial Micro empresa (certificación del interesado y de la contadora pública Leandry Patricia Miranda Arroyo, T.P. 210864-T, vigente ante la JCC) y domicilio en el municipio de Gigante (Huila), según matrícula mercantil.

3	SANTIAGO BUSTOS QUIROGA (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FSSB SUMINISTROS Y MAS) C.C. 1.077.844.021 NIT 1077844021-8	Gigante (Huila)		X		Cumple los requisitos de antigüedad (matrícula mercantil del 11/10/2024), acreditación de tamaño empresarial (microempresa, según certificación del interesado y del contador público William Fernando Sánchez Lozano, T.P 162785-T vigente ante la JCC, y RUP en firme) y domicilio en el municipio de Gigante (Huila), según matrícula mercantil y RUP.
4	MACRORIGAMI S.A.S. (NIT 900.991.246-0)	Bucaramanga (Santander)	X			Cumple los requisitos de antigüedad (constituida en 2016) y acreditación de tamaño empresarial (pequeña empresa, según certificación de la representante legal y de la revisora fiscal Laura María Escobar Alarcón, T.P. 145983-T). Acredita domicilio en Bucaramanga (Santander).
5	REPREGAN LTDA. (REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA) (NIT 804.012.595-9)	Bucaramanga (Santander)	X			Cumple los requisitos de antigüedad (constituida en 2002) y acreditación de tamaño empresarial (pequeña empresa, según certificación de la representante legal y de la revisora fiscal Bertha Cecilia Prada Ardila, T.P. 68938-T, vigente ante la JCC). Acredita domicilio en Bucaramanga (Santander).
6	BYG SISTEMAS S.A.S. NIT 901700576-2	Neiva (Huila)			X	Cumple los requisitos de antigüedad (constituida en 2023) y acreditación de tamaño empresarial (Micro empresa, según certificación de la representante legal y del revisor fiscal Fernando Yuri Espinosa Rodríguez, T.P. 46978-T, vigente ante la JCC). Acredita domicilio en Neiva (Huila).

De esta forma, revisadas las solicitudes en relación con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se concluye lo siguiente:

1. Se recibieron un total de seis (06) solicitudes de MiPymes colombianas, mismas que acreditan los requisitos exigidos y con lo cual se acredita ampliamente el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que proceda la limitación a MiPymes del presente proceso.

2. El presupuesto oficial del proceso corresponde al valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($217.046.300) M/CTE,** no supera la cuantía vigente para el año 2026 ($511.708.497) ni el equivalente a US$125.000, por lo que se cumple el requisito de cuantía del numeral 1 del citado artículo.

3. En atención a que dos (2) de las seis (6) solicitudes válidas provienen de MiPymes domiciliadas en el municipio de Gigante (Huila) —Santiago Bustos Quiroga y César Augusto Urriago Triana, y teniendo en

cuenta que las mismas corresponden a lugar de ejecución del contrato, el proceso contractual de referencia queda limitado a MiPymes con domicilio en el municipio de Gigante- Huila, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.

4.Las solicitudes de GILBERTO MUÑOZ ADARME, MACRORIGAMI S.A.S. REPREGAN LTDA. (REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA) y BYG SISTEMAS S.A.S. cumplen a cabalidad con los requerimientos para limitar a MiPymes; no obstante, al acreditar domicilio en la ciudad de Neiva (Huila) y Bucaramanga (Santander), fuera del municipio de Gigante, dichas sociedades no podrán participar en el presente Proceso de Contratación una vez este se limite a MiPymes con trascendencia municipal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. Solo se aceptarán ofertas de MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el municipio de Gigante, o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que cumplan esas mismas condiciones. Cada MiPyme deberá acreditar con su oferta el tamaño empresarial y el domicilio en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

En consecuencia, al contar la Entidad con dos (02) solicitudes válidas de MiPymes domiciliadas en el municipio de Gigante, lugar de ejecución del contrato, se cumplen las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 para limitar el proceso de selección abreviada de subasta inversa N° MG-SG-SASI-002-2026 a MIPYMES CON TRASCENDENCIA AL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA, conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto. Lo anterior, para el objeto: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CÓMPUTO Y ELEMENTOS PERIFÉRICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA, Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE”.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES CON TRASCENDENCIA AL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Dado en Gigante (Huila), a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

NÉSTOR JAVIER CELADA CÍCERI
Alcalde Municipal